

Santiago, 30 de octubre de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo de
Inversión Security Oaktree Opportunities II B,
administrado por Administradora General de
Fondos Security S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno del **Fondo de Inversión Security Oaktree Opportunities II B** (el “Fondo”), el cual contiene la modificación acordada en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 14 de mayo de 2020, en el sentido que se reemplazó el número DOS. “*Disminuciones de Capital*” del Título X. “*Aumentos y Disminuciones de Capital*” y se incorporó un artículo transitorio, estableciendo que las disminuciones de capital del Fondo se realizarán por decisión de la Administradora, quedando sus textos de la siguiente manera:

“DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL

2.1 El Fondo podrá efectuar disminuciones de capital para restituir parte de su inversión a todos los Aportantes del Fondo, por decisión de la Administradora, por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento:

(a) La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de cuotas del Fondo que determine la Administradora, o bien mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas del Fondo.

(b) Para cada una de las disminuciones de capital, la Administradora publicará un aviso y enviará una carta a los Aportantes del Fondo, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del pago respectivo, indicando el número de cuotas del Fondo objeto de esa disminución o el monto de la misma, según corresponda, la fecha y el lugar de pago. Este aviso

y carta deberán publicarse y enviarse cada vez que se vaya a proceder con una disminución de capital.

(c) El o los pagos de la disminución deberán efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo y se pagarán **en efectivo, cheque o transferencia electrónica**.

(d) En caso que la **Administradora** decida realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este numeral, se determinará tomando el valor cuota del día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de la disminución de capital, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.

(e) Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, de conformidad con los términos establecidos en el presente numeral, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

2.2 Asimismo, **el Fondo** podrá realizar disminuciones voluntarias y parciales de capital mediante la disminución del valor de las cuotas del Fondo o **del número de cuotas del Fondo**, por decisión de la Administradora y **sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes**, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en el numeral CINCO del Título IX del presente Reglamento Interno.

2.3 No obstante lo anterior, no podrá acordarse una disminución de capital cuando ésta impida al Fondo cumplir con sus compromisos contractuales para con el Fondo Oaktree Opportunities Fund Xb Feeder (Cayman). Al efecto, la Administradora, si así lo estima necesario para los efectos antes indicados, podrá requerir a los Aportantes que firmen nuevos Contratos de Promesas de Suscripción de Cuotas del Fondo, previo a la materialización de la disminución de capital de que se trate.

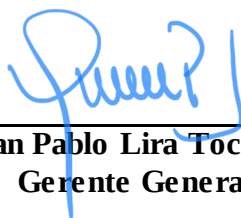
2.4 Por último, la **Asamblea Extraordinaria de Aportantes**, a **proposición de la Administradora**, podrá acordar realizar disminuciones parciales de capital, en los términos y para los fines que la misma Asamblea acuerde.

ARTICULO TRANSITORIO: Respecto al acuerdo de disminución de capital acordado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 14 de mayo de 2020, dicho acuerdo quedará sin efecto una vez que entren en vigencia las modificaciones al presente Reglamento Interno respecto al número DOS. Disminuciones de Capital del Título X Aumentos y Disminuciones de Capital, aprobadas por la Asamblea Extraordinaria anteriormente referida.”

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 13 de noviembre de 2020, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número **22 581 56 00** o escribiendo al correo electrónico sacinversiones@security.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Juan Pablo Lira Tocornal
Gerente General